DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 19



Sección Jurisprudencia

Año LXXVI - T° 192 - N° 16.489

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO Suspensión de términos procesales en el Departamento.

Res. Nº 712 (Pres.)

La Plata, 29 de diciembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por la Dra. Mónica Guridi, Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Pergamino y el Dr. Mateo Laborde, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, solicitando suspensión de los términos procesales para todo el ámbito del Departamento Judicial de Pergamino, con motivo de los inconvenientes generados por la inundación que afectara a la citada ciudad.

Que, siendo de público conocimiento la situación invocada, corresponde

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Departamento judicial de Pergamino, los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas. 3.- Registrese, comuniquese vía correo electrónico, publiquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES Suspensión de términos procesales en organismos y dependencias del Departamento.

Res. Nº 713 (Pres.)

La Plata, 29 de diciembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Diego De Rosa, Secretario de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilines, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales el día 23 de diciembre ppdo. en todo el departamento judicial, con motivo del corte de energía eléctrica que afectó el funcionamiento de los servidores informáticos.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los organismos y dependencias del Departamento Judicial de Quilmes, para el día 23 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas. 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN Suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N° 1.

Res. Nº 714 (Pres.)

La Plata, 29 de diciembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO; La presentación formalizada por los Jueces del Tribunal en lo Criminal nº 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, solicitando la suspensión de los términos procesales los días 27 y 28 de diciembre del corriente año, atento las tareas de refacción que se efectúan en la sede del citado organismo. Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección

General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal en lo Criminal nº 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen para los días 27 y28 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso
- 3.- Registrese, comuniquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 .

Res. Nº 715 (Pres.)

La Plata, 29 de diciembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por el Titular del Juzgado de Ejecución Penal N°2 del Departamento Judicial La Plata, Dr. José Nicolas Villafañe, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 12 y 15 de diciembre del corriente año, con motivo de la falta de funcionamiento del sistema informático SIMP.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a las suspensiones de términos requeridas.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N°2 del Departamento Judicial La Plata, para los días 12 y 15 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN Suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias con sede en el Edificio Central de los Tribunales del Departamento.

Res. Nº 723 (Pres.)

La Plata, 29 de diciembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Analía Bornic, Secretaria de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Junín, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales el día 21 del corriente mes en los organismos y dependencias con sede en el Edificio Central de los Tribunales del citado departamento judicial, con motivo del corte de energía eléctrica que afectó a la ciudad de Junín.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los organismos y dependencias con sede en el Edificio Central de los Tribunales del Departamento Judicial de Junín, para el día 21 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 20

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 4.

Res. Nº 724 (Pres.)

La Plata, 29 de diciembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones efectuadas por correo electrónico por el titular del Juzgado de Familia nº 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Juan Facundo Dominoni, mediante las cuales solicita la suspensión de los términos procesales para los días 19, 20 y 21 de diciembre del corriente año, por la falta de sistema informático en la sede del órgano a su cargo. Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la

Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia.
POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones.

RESUFI VF:

- 1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, los días 19 y 20de diciembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo.

Res. Nº 727 (Pres.)

La Plata, 30 de diciembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el señor Presidente de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata solicitó la suspensión de términos procesales para los días 2, 3 y 4 de enero de 2017, fundándose en los inconvenientes que generará la mudanza de sede del citado organismo.

Que mediante Resolución 551/1 6 esta Suprema Corte dispuso el traslado del citado órgano jurisdiccional al inmueble ubicado en calle 53 n°540 de la ciudad de La Plata.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata -designada para la atención de los asuntos urgentes de feria por Acuerdo 3820-, para los días 2, 3 y 4 de enero de 2017, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Asueto judicial en organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos correspondientes al mes de enero.

Res. Nº 728 (Pres.)

La Plata, 30 de diciembre de 2016.

VISTO: Que diversas Municipalidades -en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires- celebran distintas festividades durante el mes de enero de 2017:

Y CONSIDERANDO: Que dichas fechas han motivado en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidencia nº 801/13, 713/1 4 y 862/15.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°) Disponer asueto judicial -en las fechas y por los motivos que encada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en los partidos y localidades que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

actos que se cumpian.		
CARLOS CASARÉS	8 de enero	Autonomía
RANCHOS (Ciudad)	15 de enero	Fundación
CARHUÉ (Cìudad)	21 de enero	Fundación
CAÑUELAS	22 de enero	Fundación
LOMAS DE ZAMORA	24 de enero	Patronal
SALTO	25 de enero	Patronal
FLORENCIO VARELA	30 de enero	Fundación.
LOBERÍA	31 de enero	Fundación.

- 2) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.
- 3) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento el Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Oficialización de la primera etapa del uso de medios electrónicos para las comunicaciones con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

Res. Nº 3.164

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que con fecha 6 de agosto de 2012, se suscribió el Acuerdo de Colaboración y Comunicación Tecnológica con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y con el Colegio de Escribanos de la Provincia, registrado bajo el N° 259, con el objeto de materializar el avance alcanzado en la utilización de herramientas informáticas.

Que desde aquella oportunidad la Suprema Corte y la Dirección Provincial

Que desde aquella oportunidad la Suprema Corte y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad vienen trabajando en la implementación de las nuevas tecnologías abarcadas por el Convenio.

Que en este sentido la Suprema Corte dictó la Resolución N° 2757/12, a fin de implementar - en carácter de prueba piloto - la comunicación electrónica de las disposiciones referidas a la anotación de medidas cautelares, reinscripciones de las mismas, sus levantamientos y/o modificaciones que sean ordenadas por los Juzgados habilitados, así como la respuesta generada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

Que dicha experiencia piloto se llevó a cabo en los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1, 10, 14 y 17 del Departamento Judicial La Plata (Resoluciones N°s 2.757/12, 2.354/13) y los informes oportunamente elevados a este Tribunal dan cuenta del resultado positivo obtenido.

dan cuenta del resultado positivo obtenido.

Que en este contexto con fecha 13 de julio pasado, a fin de continuara hondando en esta política de modernización en la prestación del servicio de Justicia se suscribió el Acuerdo Marco de Implementación de nuevas tecnologías entre la Suprema Corte y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial del Registro de la Propiedad).

En el entendimiento que estas herramientas informáticas reportan una ventaja significativa en la maximización de los recursos en aras de abreviar los tiempos del proceso; a la vez que contribuyen a la seguridad de las comunicaciones. Que, en este marco y como paso inicial para alcanzar los objetivos perseguidos en el Acuerdo referido, se aprobaron los textos de los modelos estan-

Que, en este marco y como paso inicial para alcanzar los objetivos perseguidos en el Acuerdo referido, se aprobaron los textos de los modelos estandarizados de documentos judiciales destinados a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y se dispuso que a partir del 1°de septiembre de 2016 todos los órganos judiciales debían librar indefectiblemente los documentos judiciales dirigidos a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, utilizando -según corresponda e independientemente del soporte en el que se elaboren- los textos de esos modelos (arts. 1 y 2 Resol. N° 1799/16).

Que, en virtud de lo convenido por las signatarias en la cláusula quinta del aludido Acuerdo Marco, se han establecido los lineamientos para extender el uso de las comunicaciones por medios electrónicos de los instrumentos antes referidos.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática informa que ha dado cumplimiento con las capacitaciones encomendadas (art. 5 Resol. N° 1799/16) y ha adoptado las medidas necesarias a los fines antes expresados.

Que entonces, corresponde oficializar la primera etapa de la implementación en la que los órganos judiciales de los Fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo, Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil y de Paz del Departamento Judicial La Plata sólo utilicen los medios electrónicos dispuestos al efecto para comunicar los actos jurídicos reflejados en los documentos judiciales que han sido estandarizados por Resolución Nº 1799/1 6 -y normas complementarias- en relación a los inmuebles sitos en los partidos del Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos), La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Trenque Lauquen y Villa Gesell.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°: Oficializar la utilización de los medios electrónicos dispuestos al efecto, para comunicar los actos jurídicos reflejados en los documentos judiciales que han sido estandarizados por Resolución N° 1.799/1 6 -y normas complementarias- en relación a los inmuebles sitos en los partidos del Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos) La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Trenque Lauquen y Villa Gesell., por parte de los órganos judiciales de los Fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo, Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil y de Paz del Departamento Judicial La Plata.

de Paz del Departamento Judicial La Plata.

Artículo 2º:Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad . Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HIDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PATTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.